

## Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501044941



Bogotá, 27/09/2018

Señor
Representante Legal
C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS
CARRERA 9 No 11-24 PISO 2 OFICINA 202
SOGAMOSO - BOYACA

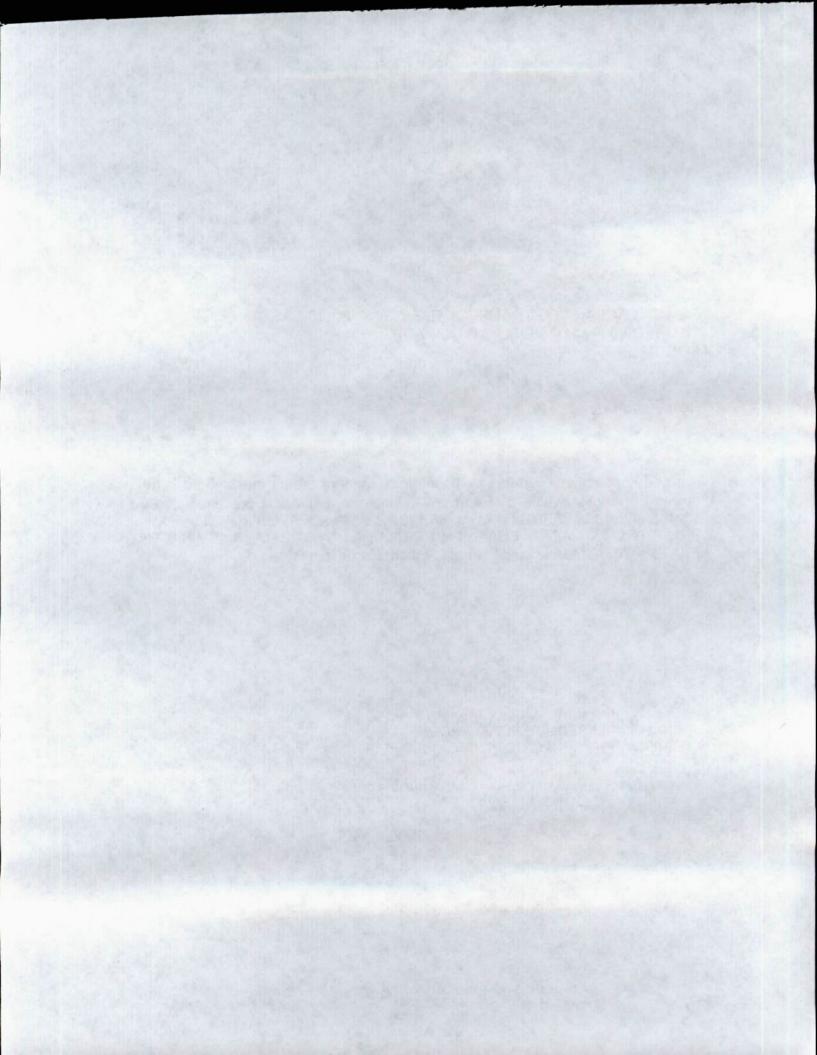
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43116 de 25/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\25-09-2018\CONTROL\COM 43102.odt



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

4 3 1 1 6 2 5 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13658 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800775E, en contra de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2.

## LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 13658 del 22 de marzo de 2018 en contra de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 cuyo cargo se imputó en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado POR AVISO WEB el día 08 de mayo de 2018 mediante publicación web No. 643, dando cumplimiento al artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 30 de mayo de 2018 y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13658 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800775E, en contra de 0.7 COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 NO presentó escrito descargos dentro del término legal y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 13658 del 22 de marzo de 2018 y la respectiva constancia de notificación.
- Captura de pantalla del página web del Ministerio de Transporte donde se pueden evidenciar los datos y el estado de la habilitación de la empresa.
- Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que la empresa ha iniciado el registro pero no lo ha completado, pues no cuenta con el módulo de vigilancia financiera para el reporte de información.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad

la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 13658 del 22 de marzo de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348800775E, en contra de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2.

de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS, NIT 900126070-2 ubicado en SOGAMOSO / BOYACA, en KR 9 11-24 PISO 2 OFC 202, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

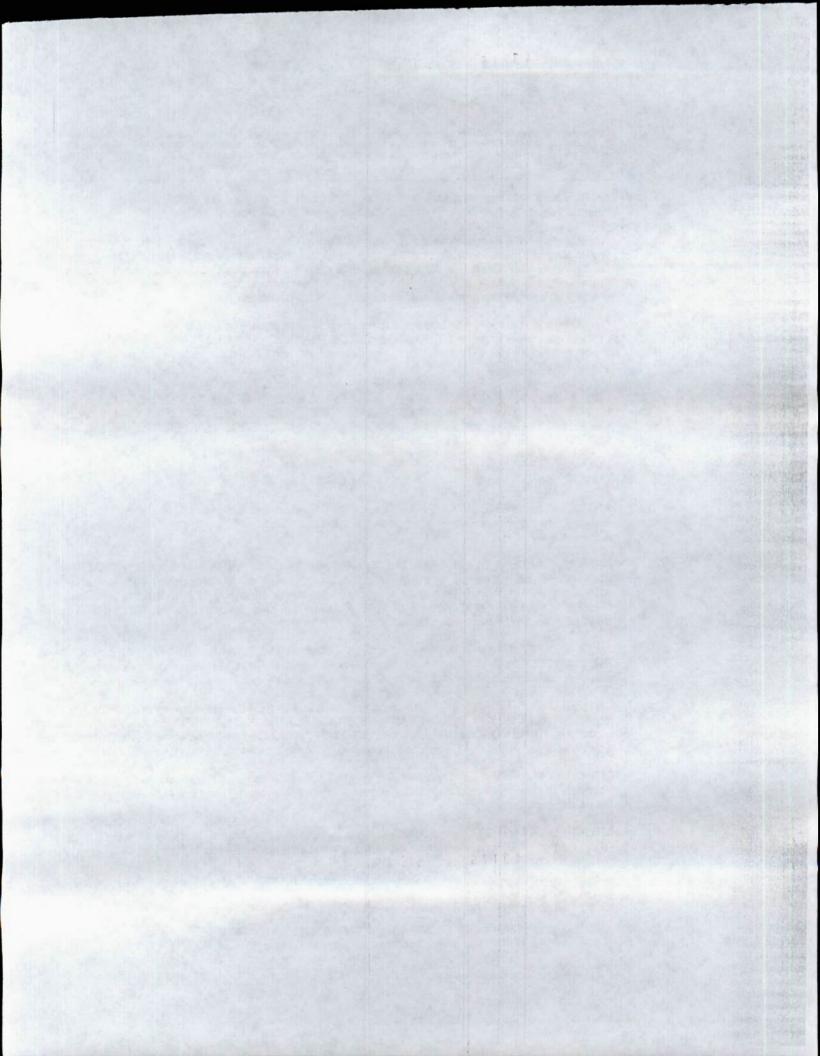
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1. Sel 1451

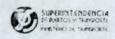
COMUNIQUESE Y CUN

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo D. Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



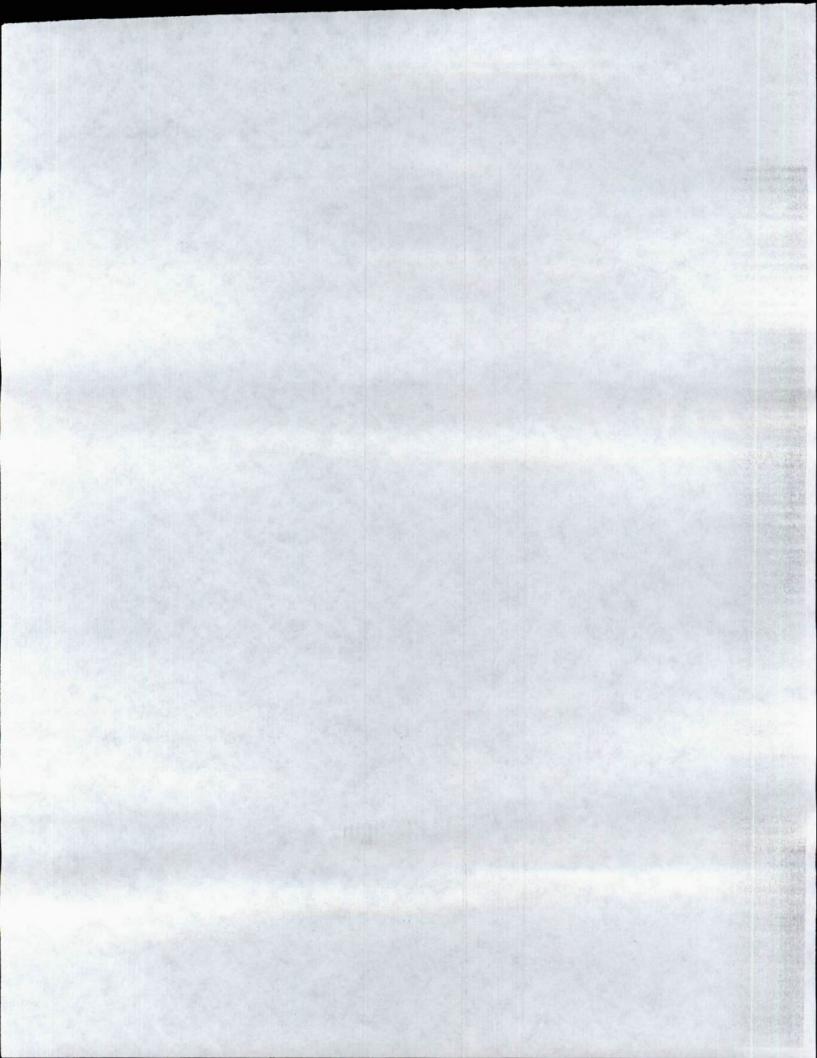




DARIELA TRUJILLO DOMINGUEZ / Saile C Monú vigilado
CT COLOMBIANA DE TRANSPORTE... / NIT:900126070



Developed by Quipux • QUIPUX





C T COLOMBIAN DE L'ANAPORTES Y ESPANDOS SAS C T COLOMBIAND DE L'ANAPORTES Y ESPANDOS SAS FRANCES DE SAS DE L'ANAPORTES Y ESPANDOS SAS DE L'ANAPORTES DE L'AN

"" CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ""
CODIGO DE VERIFICACIÓN NªSTSPIJBE

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DESE NACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE "EL PRIMER JUNYAS MÁRIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGISÁ JUNYA DIRECTIVA DE LA Camara de Comercio de Sogamoso.

PRINCIPAL, A LAS SEGES AUTORIDANS PANA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁSINA MEN PRINCIPAL, A LAS SEGES AUTORIDANA PANA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁSINA MEN PAN-CHARISAGRADOS ONE

RETFICADO DE EXISTENCIA Y ARPHASENTACIÓN LEGAL O DE IMPOLIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las matripulas e inscripciones del Megistro Hercangili.

SUMMER & MARIN SOCIAL; C T COLUMNIAM DE TAMEPONTES Y SERVICIOS DAS SECIALS DE COLUMNIAM DE TAMEPONTES Y SERVICIOS DAS CATAGOS. ON MANDRAS, SOCIEMO DES ACCIONES SINCLIFICADA CATAGOS. ON SUBSTANCES AND SERVICIOS SINCLIFICADA CATAGOS. ON SUBSTANCES AND SERVICIOS SINCLIFICADA CATAGOS. ON SUBSTANCES DE SANCIONA DESCRIPCIA DESCRIPCIA DE SANCIONA DE SERVICIO E SANCIONA DESCRIPCIA DE SANCIONA DE MPLIDO COM LA GRETGACIÓN LEGAL DE RESERVA SU MATRÍCULA MESCAPTIL

COMMENCE COMMENCE CONTROL CONT

DIRECTION PARA MUTERICACIÓN JUDICIAL: NX 9 11-10 2150 2 OFC 202
MURICIPIO : 13359 - 50040450
TRAINGO 1.5 151513236
CORREO RINCHONICO : 1212-Darcebetasil.com

CENTIFICA - ACTIVIDAD ECONÔNICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CANGA POR CARRETERA

POR ECONTRIA PUBLICA MÉRMO 564 DEL 30 DE DICTIMBRE DE 3006 DE LA NOTALIA É, DE DOCUTA, EGISTANDO DE ETA-CAMARA DE COMBRETO ANO EL MORDO 1113 DEL LARRO EN DE EGISTADO MECANTIL EL EL DE DECEMBRE DE 3013, SE INSCRIPE : 1A CONSTITUCIÓN DE PERSONA MINISTERA MEMORINARA CE TOLAMBIANA DE TAMARPORTE Y SERVICIOS ANIA. CENTIFICA - CONSTITUCIÓN

Página 1.5



Carriers de Connersio de Soparino so C T COLOMBIANA DE TRAUSPORTES Y SERVIÇUOS SAS C T COLOMBIANA DE TRAUSPORTES Y SERVIÇUOS SAS

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIÓS VIRTUALES (SI) \*\*\*
CODIGO DE VERHIFICACIÓN 1957SPLISE

## CENTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

TOR ACTA MORRO 8 DEL DE DE CUTURE DE 2015 DE LA JUPTA DE SOCION, REGISTRADO DE ESTA CHAMA DE COMENCIO NAD EL MORRO 1155 EN EL LIRRO EX MOL ANCESTON MENCANTIL EL 02 DE DICEMBRE DE 2015, EL INCRESE EL CAMBIO DE DONICILLO DE : MONDURAN (CONDINAMENA) A SOLMANDO

## CERTIFICA - RELACION DE MOMBRES QUE HA TEMIDO

THE LA PERSONA JUNIOICA NA TENIDO LOS SIGUIENTES MOMBRES O NAZONES SOCIALES

CT COLORIDAM DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS

ACTUAL.) CT COLORIDAM DE TRANSPORTE Y SERVICIOS SAS

CRETTICA - CAMBO DI ROSSIE O RACIONISTA PROPRIO DE LOCALIDAD DE LACUNISTA PROPRIO DE LOCALIDAD DE LOCAL

THE ACTS MOMERO 4 SEL 018 OR COTTEME DE 2015 DE LA JOHN DE SENIGRADOR DE SETS CHARA DE COMPETO BAJO EL MOMERO 13143 DE LIBRO ES DEL MEDITATIO HEROMETE EL PORTO DESTRUCTOR DE SENIGRADOR DE SENIOR D CENTIFICA - MACTIVACIÓN

ANAMERA (SE ACCIDITATE)

ANAMERA (SE ACCIDITAT

GENERALE PROPERTY - PERSONAL PROPERTY - PERSON

## CENTIFICA - SENTICIO PUBLICO DE TRAMPORTE EN LA MUNALIDAD DE CAMBA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 13530-DE FICAN 38 DE ABRIL DE 2015 SE SECUTIO EL ACTO AMPINISTANTAVO NO. 182. FECHA 66 DE 2014,O DE 2007, (RAPIDITOS POR MINISTRATO DE FRANSPORTE DA MODIFA, QUE LO MRILITA PARA PRESTAR MENVICIO PUBLICO, DE TRANSPORTE ESPRESTRE AUTONOTIN EN LA MODALIDAD DE CARGA.

## CENTIFICA - OBJETO SOCIAL

PENANCIA COLLINO COLLINO CONTINO CONTINO CONTINO CONTINO PROPERTO CONTINUO DE LA INDUSTRIAN DEL TRANSCORDO CONTINUO CONT



# 

## \*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) \*\*\* CODIGO DE VERIFICACIÓN NGYSPAUBZ

DECEMBER OF THE AND THE PAIR TOWN CLASE DE VERICULOS AUTOMOTOREL, REFRESTOR ACCEDINGS OF CONTRACTOREL, REFRESTOR ACCEDINGS OF CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTOREL OF THE PAIR CONTRACTOR AND THE PAIR CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTORE AND THE PAIR CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTOREL AND THE PAIR CONTRACTORER AND THE PAIR CONTRACTOR AND THE PAIR CONTRACTORER AND THE PAIR CONTRACTORER AND THE PAIR CONTRACTOR AND THE PAIR CONTRA

ACCTOMES 64.508,00 43.410,00 JUSTA DIRECTIVA - PRINCIPALES FOR ACTA MOMENTO 11 DELIAY DE FAMENDO DE 2016 DE ANAMELEA DE ACTORISTAS, MESTATRADO DE ESTA CÂMEAA DE COMPETED MAND EL MÍNIMO 13416 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO RECOMPLE, DE 1010 DE 2016, FUENCH MOMBRADOS ...

CE 46, 379, 204	
 CHAPARRO HORA MELENA	
 MERMINO JUNTA DERECTIVA	

FOR ACTA HOPERS IN SEC. IT DE FEMERA DE SAME DE ARMENEA DE ACTIONISTAS, RESENTADO DE ESTA CADARA DE COMPAÇÃO DATO EL HÓDERO 15536 DEL ELEMO EX SEL PRESENTA PRINCATEL EL 22 DE JUNCO DE 2016, FEMORI MOMBADOS :

IDENTIFICACION OR 1,087,581,485 GPHEE CANDERNA PLOA ANDELA MIDMEND JUNTA DIRECTIVA

THE ACTUAL NEWSFORD IN THE FLAMMEND DE 2011 DE ANAMERIKA DE ACTUALISME, RESTETATION DE 1813, CÂMMEN DE COMMENÇO DAND DE ANAMERIA DES 1815 DE LIBOR DE TOS PRESENTES DEPOSARES DE SURVO DE 2014, TERMEN DEPOSACE DE

THE SHEET STREET, STORES

INDICTIFICACION



## C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS Fecha expedición. 2014/9/36. 1012/37 \*\*\*\* Recibo No. SOCODOS44 \*\*\* Nam. Operantin

## "\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL POFTAL DE SERVIDIOS VIRTUALES (SII) " CODIGO DE VERIFICACIÓN NUSTRIPLIBA.

FOR ACTA NÜMERDO 11 DEL 17 DE FERREND DE 2016 DE ARMWELKA DE ACCIONISTAG, NEXISTRANDE DE 1813 CÂMBAR DE COMPACIO BAÃO EL NÚMERO 19436 DEL LIRAD IN DEL MEXISTRA MESCANTIL EL 22 DE 20010 DE 2014, FUZHON NOMBANDON :

## CC 46, 372, 564 NAMES AND SAMES SAMES MIEMBRO JUSTA GINETTIVA

TOM ACTA MÓMEND 11 DEL 17 DE FERNEND DE 2014 DE ALAMBELAN DE ACCEDINISTRA, DELITERAD DE MENTA DE COMENÇIO BAND EL MÓMEND 11615 DEL LIBIO IN DEL NOCESTRO MEMBANDEN : EL 22 DE JUNIO DE 1014, PRÍMIMA MOMBANDEN :

CAMBENAS CARDENAS ARIEL

TOR ACTA HARRING IS DIE, DE DE OCTURNE DE 1813 DE LA JUNIA DE SOCIOS, NEGETIADO EN ESTA CARAM DE COMENÇIO MAJ EL HÓNERO 13152 SEL ELHRO IN DEL REZISTRO MELGAPIEL EL QE DE DESTEMBRE DE 2015, TURICH HOMBANDOS.

THEFTITIONCE	CC 1,047,572,1	
		3.0
10	JOINT DANIEL	1784
MORNE	STREET, NAME OF	
CARGO	ALMOST PRINCIPAL SON: A	SIMACTIVA.

FOR ACTA HORBOO & BALL DE GCTURER DE 1815 DE 1A JURTA DE SOCIOS, MERITERADO (MÁSTERA CHAMA DE COMPREIO MAIN EL HORBOO 1315A DEL ESTRO EK DEL RECEITRO HERCARETA EL 22 DE DIÇIÓNNE DE 221/31/31 PRECOS HORBOADOS ;

|--|

NUPRESHITACION LAGAL Y SUPLEMENT LA APPRESENTACION LEGAL (N. LA DOCUMAD POR ACCIONES SUPLEMENTA A CAMOD DE UNA PERSONA NUMBERALO JUNIOTO, ACCIONES ACCIONES UN REPRESENTATE LEGAL SUPLEMENT CON LAS RESENSA PROPERTIES DE RECORDERADA DE UNE SENTEMENTA DE MESCATA DE PERSONA DE PERSONA DE TENEMENTA DE MESCATA DE

FOR ACTA HORGED I DEL DE DE OCTIMBE DE 2015 DE LA JUNTA DE SOCIOS, PEDISTRADO DE ENTA CHORAN DE COMEMETO NAPO EL MÓMENO 11152 DEL LIBRO IXUDEL MUZICIPO MENDATEL EL QL DE DICIEMBRE DE 2015, PUERON ROMBRADOS (

## NOMBRE HOJAS SAKORA TEABEL REPRESENTANTES LEGALES SUPLEMENTS

FOR ACTA HOMERO & JAK, BE DE OCTUBRE DE 2315 DE LA JUNTA DE SOCIES, MASITIANDO DE ESTA CARGAA DE CORDICIO MAJO EL HÓMERO 1315/ DEL VITRO EN DEL RECIETRO MENCHITE EL ER DE DICIEMBRE DE 3015, FURICH HOMBRADON I

NOMBLE	CAMBENAS CAMBERAS ARTES	- FACULTADES Y LIMITACIONES
		CERTIFICA
CAMO	HEPPERSPRANTS LEGAL STRLENTS	

INCOLONALE DEL REPRESONNE LIGELY BUYLLIFEL LA SOCIEDAD SUA CIGNOCIDAD. ANTHEITSTANA Y REPRESONDA LORDO DE LA REPRESON SAN DEL LE PRESENCATA DEL DEL COLO DI LOGA METATOCICIONE LA CENTRACIONA LORDO DEL ARBORDO ANTE LA SUSPENZACIÓN DEL SE LA CENTRA DE DOS CITEDAD DE CONTROLICO DE LORDO DEL ARBORDO ANTE LA SUSPENZACIÓN DEL SE LA CENTRA DEL DOS CITEDAD DE CONTROLICO DE SUSPENZACIÓN DEL SENTA DEL CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CENTRACIÓN DE SUSPENZACIÓN DE SE CARRESTO DE CONTROLICO DE LA CENTRACIÓN DE LA CENTRACIÓN DE CONTROLICO DE SE CARRESTO DE SENTA DEL COMO DEL SE ACTÓ E CONTROLICO DE CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LAS ANTINOS DEL SENTA DEL DIOS CARRESTO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICA DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICO DE LA CONTROLICA DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICA DE LA CONTROLICA DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICA DE LA CONTROLICA DE LA ANAMACA Y LA MOTA TRACTICA DE LA CONTROLICA DE LA CONTROLICA DE LA CINCULTA DE LA ANAMACA DE LA CONTROLICA D

Pagina 4.5



Camer de Comercio de Segamose C T COLOMBIANO DE TRANSPORTES Y BETNYCOS SAS Feshe especiales: 2019/07/01: -05-25/1111 Pesaso No. 2019/05/04/11 Pesaso Pesason.

"" CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ""
CODIGO DE VERIFICACIÓN 19575PUBZ

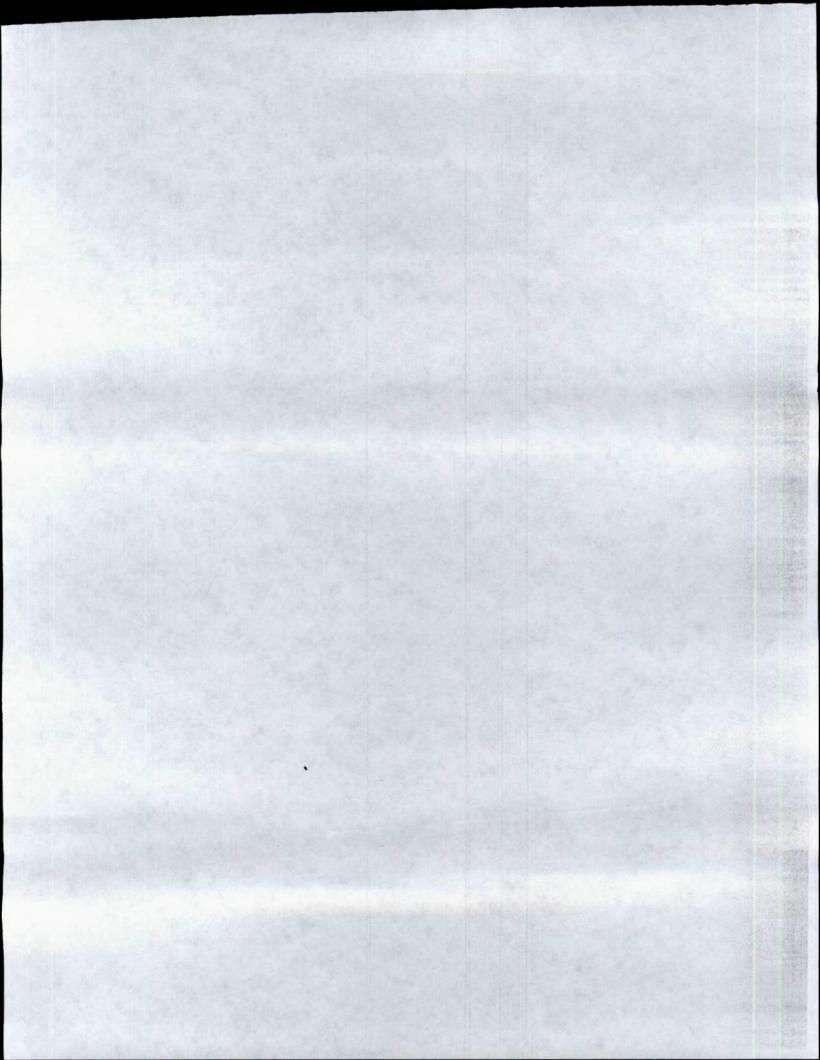
NOMBAE DE LA SUCIEDAD CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACUETADES QUE DE ACUEDDO CON LOS ESTATUTOS SE HUSICAD MESENVARIO LOS ACCIONISTAS.

DE LAS RELACIONES FRENTE A TECTIONS, LA SOCIEMA OPERADAS ORLÍGIANA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LA REFERENTAMES ECAL. EL SEXTA PROTEIDO A. METARADETAMES LECAL Y A LOS SERVAS ACHENTETA-CORES DE LA SOCIEDA, POR LOS PORO LECUENTAS PERSONAS DETENHADOS CHECANOS POR PARTE, DE LA SOCIEDA O GENERADO O GENERADA DE PARTE DE LA SOCIEDA O MANASTA DE SUS CHILDRES PERSONALES.

OR LA MATERIA DE CONTROL DE L'ENCORTE DE L'ENCORTE ACCIONA PORRES, REAL PROPERTIES DE L'ENCORTE L'ENCORTE DE L'ENCORTE L'ENCORTE DE L'ENCORTE DE L'ENCORTE L' PORRIL TO ALEXANDRO HEDAG TRIVING, MAYOR DE ERAGE, INDUSTRICASO COM LA CEDERY DE CERCAMAN N. 18.0371.232 DE PRESENTE DES PROBRICO Y RETURNETA DE ACTIONA DE CONCORDA DE C. MANTEJESTO POR MENO EST. PRESENTE ESCRITO EN 18 CONSCISIO E SOCIO A. O REMANDO CONTROL DE CONTROL PARA DE CO

A CONTINUE

Págha 5/5





## Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





REMITENTE

Mombrey Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES PUERTOS Y TRANS
PUERTOS Y TRANS
PUERTOS Y TRANS
PUERTOS Y TRANS
SUBOCIÓN: Calle 37 No. 28B-21 Banic
a solectad

Cludad:BOGOTA D.C.

Envio:RA020150865CO Código Postal:111311395 Departamento: BOGOTA D.C.

DESTINATARIO

DISO 2 OFICINA 202 Nombrev Razón Social: C T COLOMBIANA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS SAS

Cindad:SOGAMOSO\_BOYACA

Departamento: BOYACA

Código Postal: 152210460

Fecha Pre-Admisión: 02/10/2016 15.58:08

Min. Transporte Lic de carga 000200

OCINEN RECIBE

PX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

